CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 208-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA Y A&R RODCOMERCIAL S.A.S.

Entre los suscritos: el Señor **Teniente Coronel CESAR ENRIQUE MARTINEZ ROA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.500 expedida en Tunja, como Segundo Comandante y Ordenador del Gasto Base Aérea COFAC (E) designado mediante Orden del Dia 450 del 15 de diciembre del 2025, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4130 del 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante por una parte; y por la otra, la señora CLAUDIA ANDREA RODRIGUEZ CHOQUE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.060, en su calidad de representante legal de **Y A&R RODCOMERCIAL S.A.S. sigla A&R RODCOMEX SAS**., identificada con NIT. 901.191.216-0 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, cuyo objeto es la "Mantenimiento, Recarga, Reparación y Adquisición de los Extintores de la BACOF, los Grupos Aéreos GAORI, GACAS, GAAMA y la EPFAC de la Fuerza Aeroespacial Colombiana." teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Valor adjudicado del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($56.113.950)**, incluidos los impuestos de ley, el cual se ejecutará de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad con la oferta presentada por el Contratista la cual se adjunta en los documentos del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

1.2 El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

LOTE 1: BASE AÉREA COFAC / BACOF Y ESCUELA DE POSTGRADOS FAC / EPFAC

VALOR VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($23.169.145,3)

Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción	Total
R10	02-01-01-004-003	02-01-01-004-003-09	BACOF COMPRA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 16.919.205,80
	02-02-02-008-007	02-02-02-008-007-01-1	BACOF RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 6.047.841,80
Total general				**$ 22.967.047,6**

Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción	Total

R10	02-02-02-008-007	02-02-02-008-007-01-1	EPFAC RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 202.097,70
Total general				**$ 202.097,70**

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE) / GACAS

VALOR NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($9.677.567,9)

Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción	Total
R10	02-01-01-004-003	02-01-01-004-003-09	GACAS COMPRA EXTINTORES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 1.744.242,50
	02-02-01-002-007	02-02-01-002-007	GACAS FORROS DE EXTINTOR DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 3.287.375,00
	02-02-02-008-007	02-02-02-008-007-01-1	GACAS MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 4.645.950,40
Total general				**$ 9.677.567,90**

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS) / GAAMA

Valor SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.384.240,00)

Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción	Total
R10	02-02-02-008-007	02-02-02-008-007-01-1	GAAMA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 6.384.240,00
Total general				**$ 6.384.240,00**

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – MARANDÚA (VICHADA) / GAORI

Valor DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($16.882.996,8)

Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción	Total
R10	02-01-01-004-003	02-01-01-004-003-09	GAORI COMPRA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 12.465.181,30
	02-02-02-008-007	02-02-02-008-007-01-1	GAORI MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 4.417.815,50
Total general				**$ 16.882.996,8**

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 208-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA Y A&R RODCOMERCIAL S.A.S.

1.3 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato por **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($56.113.950)**, así:

Para todos los Lotes: Único pago, Cuentas por pagar 2025, pagaderas en el primer trimestre 2026. Previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.
7. RUT Registro Único Tributario

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.
NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte de la BACOF se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 2 - Lugar de Ejecución del contrato

LOTE 1: BASE AÉREA COFAC / BACOF Y ESCUELA DE POSTGRADOS FAC / EPFAC.

ÁREAS RECOLECCIÓN Y ENTREGA EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA

Horarios:

En coordinación con el Supervisor del Contrato el horario laboral 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 Horas.

Direcciones de Intervención – Contrato de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. **Cuartel General FAC**
   Carrera 54 No. 26-25, Bogotá D.C.
2. **Base Aérea CATAM – Áreas Externas Aeropuerto**
   Puerta 6, Bogotá D.C.
3. **Casa Comando – Información Reservada**
   (La dirección será suministrada al contratista durante la ejecución del contrato)
4. **Gimnasio Fuerza Aérea (GIMFA)**
   Calle 26 Sur No. 78H-70, Bogotá D.C.
5. **Edificio en La Soledad**
   Calle 42 No. 22-24, Bogotá D.C.
6. **Museo Aeroespacial**
   Kilómetro 1 vía Briceño – Zipaquirá, Cundinamarca.
7. **Bodega de Automotores.**
   Carrera 53 No. 17A, Bogotá D.C.
8. **Edificio ICARO Chapinero**
   Carrera 13 No. 66-09, Bogotá D.C.
9. **Cantón Norte – CECAP**
   Carrera 7 No. 106-00, Bogotá D.C.
10. **Antiguo DMEFA, Barrio Nicolas de Federman**
    Carrera 45 No. 58A-56, Bogotá D.C.
11. **Edificio Esparta – Chapinero Alto**
    Calle 62 No. 3B-98, Bogotá D.C.
12. **Edificio Tucano**
    Carrera 5 No. 62-50, Bogotá D.C.
13. **Edificio Estevez, Barrio Nicolas de Federman**
    Calle 53 No. 37A-38, Bogotá D.C.
14. **Edificio Andes – 4 Torres**
    Carrera 61 No. 95-02, Bogotá D.C.

15. **Edificio Herbert Boy – Barrio Nicolas de Federman**
    Calle 59 No. 38-23, Bogotá D.C.
16. **Edificios Kennedy A-B**
    Calle 26 Sur No. 78H-70, Bogotá D.C.
17. **Edificio Ricaurte**
    Transversal 28 No. 53B-54, Frente al Estadio El Campín, Bogotá D.C.
18. **EPFAC – Cantón Norte**
    Carrera 11 No. 102-50, Bogotá D.C.
19. **Casa Hogar del Soldado**
    Transversal 3 No. 47-35
20. **Almacén General ALMA-5**
    Carrera 5 No. 2 - 92 Sur. Madrid, Cundinamarca.

El servicio de mantenimiento y recarga se realizará en las instalaciones del contratista.

Adquisición de elementos:
La entrega de los extintores y sus accesorios adquiridos por BACOF, el contratista deberá contar con todos los medios logísticos y de transporte necesarios para realizar la entrega en el Almacén Misceláneos GRUAL-BACOF, Ubicado en la Base Aérea del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM -, anexo al aeropuerto EL DORADO, en la ciudad de Bogotá D.C., para ello se deberán realizar las previas coordinaciones con el Supervisor del lote respectivo, quien realizará las gestiones de ingreso y permisos ante la Unidad Militar y el Almacén Misceláneos para la recepción de los elementos – ver ficha técnica del lote.

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE) / GACAS

El contratista deberá recoger y entregar los extintores en las instalaciones del Grupo Aéreo del Casanare- ubicado en la Calle 40 No. 19-20, Yopal, Casanare. Horario de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 Horas.

El mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y la recarga de los extintores se efectuará en las instalaciones.

Así mismo para la entrega de los extintores y forros de extintores se deberá realizar también en las instalaciones del Grupo Aéreo del Casanare- ubicado en la Calle 40 No. 19-20, Yopal, Casanare. Horario de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 Horas.

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS) / GAAMA

El contratista deberá recoger y entregar los extintores a intervenir en las instalaciones del Grupo Aéreo del Amazonas - GAAMA – ubicado en el Kilómetro 3 antigua vía Tarapacá, Leticia – Amazonas, en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 Horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento y recarga se realizará en las instalaciones del contratista

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – MARANDÚA (VICHADA) / GAORI

Para el servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de extintores se deberá entregar los extintores en la Dependencia CATAM áreas externas Aeropuerto - Puerta 6 Base Aérea CATAM Comando Aéreo de Transporte Militar – previa coordinación con el supervisor del contrato y ENLACE Grupo Aéreo del Oriente.

Horarios: En coordinación con el Supervisor del Contrato el horario laboral 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 Horas.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 208-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA Y A&R RODCOMERCIAL S.A.S.

Cláusula 3 – Plazo de Ejecución del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio, y hasta el **30 de diciembre de 2025.** En los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 208-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA Y A&R RODCOMERCIAL S.A.S.

Cláusula 6 – Clausula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

- Para la entrega de los extintores adquiridos por BACOF, el contratista deberá contar con todos los medios logísticos y de transporte necesarios para realizar la entrega en el Almacén Misceláneos GRUAL- BACOF, Ubicado en la Base Aérea del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM -, anexo al aeropuerto EL DORADO, en la ciudad de Bogotá D.C., para ello se deberán realizar las previas coordinaciones con el Supervisor del lote respectivo, quien realizará las gestiones de ingreso y permisos ante la Unidad Militar y el Almacén Misceláneos para la recepción de los elementos.

HORARIO:

El contratista deberá dar aviso de la entrega de elementos al supervisor del contrato con un mínimo de 3 dias habiles de anticipación a la fecha proyectada de entrega de los mismos en la Unidad Militar CATAM, con los datos completos de descripción del vehículo (marca, tipo, modelo, color y placas) y del personal de conductor

y acompañantes (nombre completo, cédula, función a realizar) lo anterior en razón a que, al tratarse de una Institución Militar para salvaguardar la seguridad operacional, se debe contar con los permisos necesarios para la obtener la autorización de ingreso con acompañamiento del supervisor del proceso, estos datos no pueden cambiarse a última hora, debido a que no se dará el aval para el ingreso.

Horario de entrega en el almacén: Desde las 07:30 horas a 15:00 horas, únicamente de lunes a viernes exceptuando días feriados o festivos.

- En lo relacionado con la adquisición de extintores, se deberá realizar entrega de los extintores en la Dependencia CATAM áreas externas Aeropuerto - Puerta 6 Base Aérea CATAM Comando Aéreo de Transporte Militar – previa coordinación con el supervisor del contrato y ENLACE Grupo Aéreo del Oriente - GAORI.

- El contratista deberá recoger y entregar los extintores en las instalaciones del Grupo Aéreo del Casanare - ubicado en la Calle 40 No. 19-20, Yopal, Casanare GACAS, previa coordinación con el supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento y recarga se realizará en las instalaciones del contratista.

- El contratista deberá recoger y entregar los extintores a intervenir en las instalaciones del Grupo Aéreo del Amazonas - GAAMA – ubicado en el Kilómetro 3 antigua vía Tarapacá, Leticia – Amazonas, previa coordinación con el supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento y recarga se realizará en las instalaciones del contratista.

- El mantenimiento de los extintores de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC y EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE se realizará en las Instalaciones del taller del contratista y con previa autorización escrita del supervisor del contrato, las cuales deberán estar ubicadas en la cuidad de Bogotá DC.

- El mantenimiento de los extintores pertenecientes al Grupo Aéreo del Casanare GACAS y al Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA, podrá realizarse en las instalaciones del contratista, siempre y cuando este cuente con taller propio o convenio vigente con un taller ubicado en las ciudades de Yopal (Casanare) y Leticia (Amazonas), respectivamente. Esta actividad deberá contar con la autorización previa y por escrito del supervisor del contrato correspondiente al lote asignado.

- Con el fin de optimizar tiempos de trasporte y logística, el supervisor lote de GAORI podrá coordinar con el contratista, la opción de realizar la recarga y mantenimiento en las instalaciones de la UMA, coordinando la opción de cupo en el vuelo de apoyo.

- En caso de que el futuro contratista no tenga instalaciones propias, deberá anexar a su propuesta un certificado u otro medio probatorio donde acredite que tiene un convenio vigente con un taller apto (**NTC 3808**, complementada con **NFPA 10)** para llevar a cabo los mantenimientos objeto de contrato.

- Recoger los extintores de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote, de acuerdo con las fechas acordadas con el supervisor del contrato según las áreas de recolección.

- La entrega de los extintores de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC y los GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote que ya fueron sometidos a recarga y mantenimiento respectivamente, deberán ser nuevamente entregados en cada área, en fechas coordinadas con el supervisor del contrato.

- El contratista debe contar con elementos como básculas, manómetros y demás elementos requeridos para ejecutar el servicio de mantenimiento y recarga.

- Presentar, en un plazo de máximo 3 días posterior a la firma del acta de inicio, el cronograma de recolección y recarga de extintores a fin de dar cumplimiento al mismo para cada uno de los lotes descritos. BASE AÉREA COFAC, EPFAC y los GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

- Efectuar la inspección, revisión, mantenimiento general, recarga completa, renovación de pintura y/o prueba hidrostática de los extintores (en caso de ser requerida por el supervisor) de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC y los GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- El contratista deberá asumir los costos incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, seguros y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para el retiro (recolección en las sedes) y entrega (devolución en cada sede) de los extintores objeto de la presente contratación de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC y los GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Para BACOF / EPFAC El contratista deberá contar con personal para la recolección, traslado y devolución de los equipos de extintores considerando, el peso, tamaño, cantidad y ubicación, mínimo (02) dos personas adicionales al conductor; así mismo deberá disponer de vehículo con capacidad de 3 a 5 toneladas para realizar el circuito de recolección y entrega de extintores en la ciudad de Bogotá. El contratista debe garantizar afiliación a seguridad social, ARL y entregar los elementos de protección personal necesario para el desarrollo de la tarea de forma segura.

- Para GAAMA y GACAS El contratista deberá contar con personal para la recolección, traslado y devolución de los equipos de extintores considerando, el peso, tamaño, cantidad y ubicación, mínimo (01) una persona además del conductor; así mismo deberá disponer de vehículo con capacidad de 1 a 3 toneladas para realizar recolección y entrega de extintores. El contratista debe garantizar afiliación a seguridad social, ARL y entregar los elementos de protección personal necesario para el desarrollo de la tarea de forma segura.

- En los casos en que sea posible y con autorización previa del Comandante de la Unidad Aérea respectiva GACAS o GAAMA, el supervisor del contrato podrá coordinar cupo en vuelo de apoyo, de acuerdo con programación y disponibilidad, como para el traslado de extintores, dejando claro que en caso de cancelación del vuelo y exista riesgo de incumplimiento de la entrega en la unidad destino, deberá el contratista enviar o llevar por otros medios toda vez que son ciudades con vías de acceso Aero y terrestre.

- La recarga deberá tener una duración mínima de (12) doce meses sin que el extintor se descargue en caso de no ser utilizado durante este periodo.

- En caso de que los extintores de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote se descarguen sin ser utilizados en un periodo menor a (12) doce meses, se deberá otorgar garantía de dicha recarga presentando un

extintor de reemplazo en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde el informe de la novedad mientras se realiza la recarga de dicho extintor.

- El transporte de los extintores, la recolección, entrega o adicionales deberá ser asumidos en su totalidad por el contratista, garantizando la recolección y devolución en el mismo lugar de recogida.

- Las recargas de los extintores de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC y los GRUPOS AÉREOS de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote, deberán realizarse siguiendo la norma NFPA 10 y de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato con base en la programación y tiempos de entrega.

- Por deficiencia en la condición técnica del cilindro detectada y a requerimiento del supervisor, se deberá efectuar prueba hidrostática (Prueba de presión para verificar la capacidad de un cilindro para resistir contra ruptura indeseable.) con maquinaria certificada en prueba hidrostática. En caso de requerirse por parte del supervisor la realización de la prueba hidrostática, el contratista deberá entregar certificado de equipo a los que se realice prueba hidrostática, indicando la presión de prueba hidrostática a que fue sometido. Con etiqueta en base del cilindro. Ello en caso de que la prueba sea superada. En caso de que el extintor no supere la prueba, se deberá adjuntar la certificación correspondiente.

- El contratista deberá contar con personal idóneo, para la ejecución del contrato de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC y los GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- El contratista debe garantizar que la mano de obra del personal que va a ejecutar el contrato de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote sea de excelente calidad, ofreciendo un tiempo de garantía para ello, de 1 año, periodo en el cual se podrán devolver los extintores que presenten anomalías en los trabajos realizados sin ningún costo a cargo de la institución; cuando por parte de la FAC se suscriba y entre en vigencia un nuevo contrato y se realice manipulación del extintor, se dará por finalizada el periodo de garantía.

- El contratista deberá dar cumplimiento a las normas NTC 2885 extintores portátiles contra incendio, NTC 652 extintores de polvo químico seco, NFPA 10 norma para extintores portátiles contra incendio y la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Acatar las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de las diferentes áreas externas de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC y los GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato “No se aceptan cambios de precios”.

- Ejecutar el objeto contractual a satisfacción de la: BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote, de forma idónea y oportunamente.

- Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada uno de los trabajos siendo el único responsable el contratista.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 208-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA Y A&R RODCOMERCIAL S.A.S.

- Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, y la oferta presentada.

- Entregar al supervisor del contrato, constancia documental del mantenimiento realizado a cada equipo, indicando como mínimo los siguientes requisitos:

    - La sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado.

- Información oportuna sobre el vencimiento de la carga de los equipos existentes.

- El contratista deberá realizar rotulación numérica, el supervisor del contrato informará el número asignado a cada uno de los cilindros de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Los trabajos ejecutados sin aprobación por parte del Supervisor FAC serán bajo responsabilidad del Contratista y el costo de los materiales o trabajo que se juzgue poco satisfactorio (no cumplimiento del servicio) por algún motivo, será a cargo del Contratista.

- El contratista una vez haya sido notificado de la adjudicación del contrato, deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes allegar los documentos o formatos requeridos para el trámite del ingreso a la unidad. Documentos que entregarán al supervisor del contrato de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- El contratista deberá Anexar la certificación actualizada de la disposición final de los insumos y residuos de los cilindros y químicos una vez ejecute todos los mantenimientos y recargas de los extintores de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Presentar pruebas de funcionamiento aleatorio a los extintores portátiles según la clase de agente extintor (agua, polvo químico seco, CO2) con el personal de Bomberos de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- El contratista deberá suministrar extintores de reemplazo durante el mantenimiento de los equipos pertenecientes a la Base Aérea COFAC, EPFAC y los Grupos Aéreos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a lo establecido para cada lote del contrato. Asimismo, deberá entregar en calidad de préstamo el 50% de los extintores retirados, con el fin de garantizar que las instalaciones no queden desprovistas de estos elementos esenciales para el control de emergencias. Los extintores prestados deberán tener las mismas características técnicas que los que se encuentren en mantenimiento.

- Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 208-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA Y A&R RODCOMERCIAL S.A.S.

- Mantener un registro de las actividades ejecutadas del contrato con el fin de no exceder el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Garantizar la trazabilidad de los insumos y elementos utilizados en los trabajos realizados sobre los equipos (extintores) de la Base Aérea COFAC, EPFAC y los Grupos Aéreos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme cada lote, mediante la elaboración de un único informe con información por lotes que contenga como mínimo:

    - Informe Técnico de Mantenimiento donde se identifique:
        - Detalle de cada extintor intervenido (tipo, capacidad, ubicación, número de serie).
        - Descripción de los insumos utilizados (agente extintor, válvulas, mangueras, manómetros, etc.).
        - Fecha de intervención y personal técnico responsable.
    - Certificados de Calidad de Insumos
        - Documentación emitida por los fabricantes o proveedores de los insumos utilizados (agente extintor).
        - Incluye lote de fabricación, fecha de vencimiento y cumplimiento de normas técnicas (NTC, ISO, NFPA, etc.) según elemento utilizado.
    - Registro Fotográfico
        - Evidencia visual del estado del extintor antes y después del mantenimiento.
        - Etiquetado de trazabilidad visible en cada equipo.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.

- Constituir las garantías establecidas por la entidad y cargarlas al SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación.

- Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir la modificación de las garantías; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

- Suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993), cuando sea solicitado por el supervisor del contrato de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Las demás que sean inherentes al objeto contractual de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Cuando el contratista en cumplimiento del objeto contractual del presente, mantenimiento o recarga, identifique que un extintor no es apto para ser recargado por deterior o falla en la estructura del cilindro y componentes principales (Cilindro o tanque, válvula y mecanismo de cierre o manómetro (presión)) deberá informar al supervisor del lote respectivo y emitir documento que certifique tal situación y estado, documento base para trámite administrativo interno de la FAC.

- Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.

Dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:
ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES
Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- Deberá presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

- Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

- Facilitar a los funcionarios designados por la administración la supervisión e inspección del trabajo de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Acatar las demás obligaciones señaladas en la invitación publica, sus adendas y Anexos Técnicos, propias del servicio y del contrato que se suscriba de la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse en la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado en la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- Contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para la entrega de los elementos a adquirir y los servicios a ejecutar en la: BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

- El contratista debe garantizar la integridad y atención de los elementos a entregar y los servicios pactados con la entidad en la BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de conformidad con cada lote.

Otros:

- Relacionar en informe o acta el estado en que recibe el extintor, actividades a realizar, actividades realizadas y agregar un registro fotográfico del extintor.

- La entrega o reintegro de los extintores la deberá realizar una persona con conocimiento técnico e idónea para realizar su plena revisión de manera conjunta con el supervisor del contrato.
- Para tal fin el tiempo de entrega de los extintores en mantenimiento no deberán superar 5 días calendario.

- Dar cumplimiento a la cláusula de CATALOGACIÓN descrita en el numeral 3.7.1

HORARIO

Para todos y cada uno de los lotes BASE AÉREA COFAC, EPFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, en coordinación con el Supervisor de cada lote, horario laboral 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 15:00 Horas, de igual forma, el contratista deberá garantizar el préstamo de equipos para atender cualquier situación de emergencia.

UNIFORMES

Uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP), conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Por ello, el contratista deberá garantizar que todos sus empleados cuenten con EPPs certificados y específicos para el tipo de trabajo que realicen, como cascos, guantes, gafas de protección, botas con puntera de seguridad, ropa resistente a sustancias peligrosas, entre otros, según los riesgos identificados en el lugar de trabajo.

Además, los empleados deberán portar un carnet de identificación visible en todo momento, para facilitar su reconocimiento dentro de las instalaciones y cumplir con las políticas de control de acceso del Ministerio de Defensa, conforme a las directrices de seguridad y protección institucionales.

TRANSPORTE

Se requiere que, con al menos tres (03) días hábiles de anticipación, se envíen los documentos del vehículo, del conductor y acompañantes al supervisor del lote respectivo, para gestionar la autorización de ingreso a la Unidad Militar BASE AÉREA COFAC, EPFAC y los GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA según corresponda.

ESTUDIO DE SEGURIDAD.

Una vez seleccionado por parte del Contratista el personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad, se deberán presentar el formato de Estudio de Seguridad establecido por la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA para cada persona que prestará el servicio.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Una vez suscrito el contrato, y en un plazo máximo de 3 días hábiles, el contratista deberá:

- Allegar certificado de calibración de básculas y manómetros
- Allegar el certificado de pureza del agente PQS, superior al 70%.
- El Contratista deberá aportar la constancia de afiliación a la seguridad social integral (EPS. FONDO DE PENSION Y ARL) del personal que se destinará a la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR
A&R RODCOMERCIAL SAS
NIT: 901.191.216-0
Dirección: CL 12 A 71B 61 AP 10 602
Teléfono: 9071780

BENEFICIARIO-ASEGURADO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA	DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	30%	$16.834.185,00	Desde la firma digital del contrato y seis meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución, en	19/12/2025	30/06/2026

			todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	$16.834.185,00	Desde la firma digital del contrato y 12 meses más contados a partir del recibo final a satisfacción	19/12/2025	30/12/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	$2.805.697,50	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución	19/12/2025	30/12/2028
Calidad del Servicio	30%	$16.834.185,00	Desde la firma digital del contrato y 12 meses más contados a partir del recibo final a satisfacción	19/12/2025	30/12/2026
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	Desde firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el plazo de ejecución y hasta el plazo de ejecución contractual.	19/12/2025	30/12/2025

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Provisión de repuestos y accesorios. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista en el suministro de repuestos y accesorios con posterioridad a la entrega a satisfacción de los bienes suministrados.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una

póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-BASE AEREA COFAC con NIT. 899.999.102-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior aplica para cada uno de los lotes del presente proceso.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 208-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA Y A&R RODCOMERCIAL S.A.S.

Cláusula 9 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

Por inhabilidad sobreviniente
Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

> Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.
El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.
Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 – Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 13– Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda y acta de inicio.

Cláusula 14 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESINACIÓN	*GRADO Y NOMBRE*	DEPENDENCIA
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL	*T3 TORRES RODRÍGUEZ INGRID TATIANA*	BACOF
SUPERVISOR ADMINISTRATIVIO SUPLENTE	*T4. GUERRA GUEVARA ELVIA MARIA*	BACOF
SUPERVISOR PRINCIPAL BACOF	*T3 TORRES RODRÍGUEZ INGRID TATIANA*	BACOF
SUPERVISOR SUPLENTE BACOF	*T4. GUERRA GUEVARA ELVIA MARIA*	BACOF
SUPERVISOR PRINCIPAL EPFAC	*T2 ALFONSO BELTRAN YUDY BELEN*	*EPFAC*
SUPERVISOR PRINCIPAL GAORI	*CT. OSORIO PATIÑO HERNAN FELIPE*	*GAORI*
SUPERVISOR SUPLENTE GAORI	*AT. HERNÁNDEZ MONTERO ARLEY ALIRIO*	*GAORI*
SUPERVISOR PRINCIPAL GACAS	*T1. CAMPO ACOSTA LUIS EDUARDO*	*GACAS*
SUPERVISOR SUPLENTE GACAS	*ST. RUIZ ROSERO JESICA ALEJANDRA*	*GACAS*
SUPERVISOR PRINCIPAL GAAMA	*T2. REYES RAMIREZ INGRID MARCELA*	*GAAMA*
SUPERVISOR SUPLENTE GAAMA	*TE. PINZON COLORADO DEIVI FERLEY*	*GAAMA*

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 26 de AGOSTO del 2025, mediante la cual se designa los funcionarios que conforman los comités estructuradores y supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en el ***"Mantenimiento, Recarga, Reparación y Adquisición de los Extintores de la BACOF, los Grupos Aéreos GAORI, GACAS, GAAMA y la EPFAC de la Fuerza Aeroespacial Colombiana."*** cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 – Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo técnico – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 – Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.